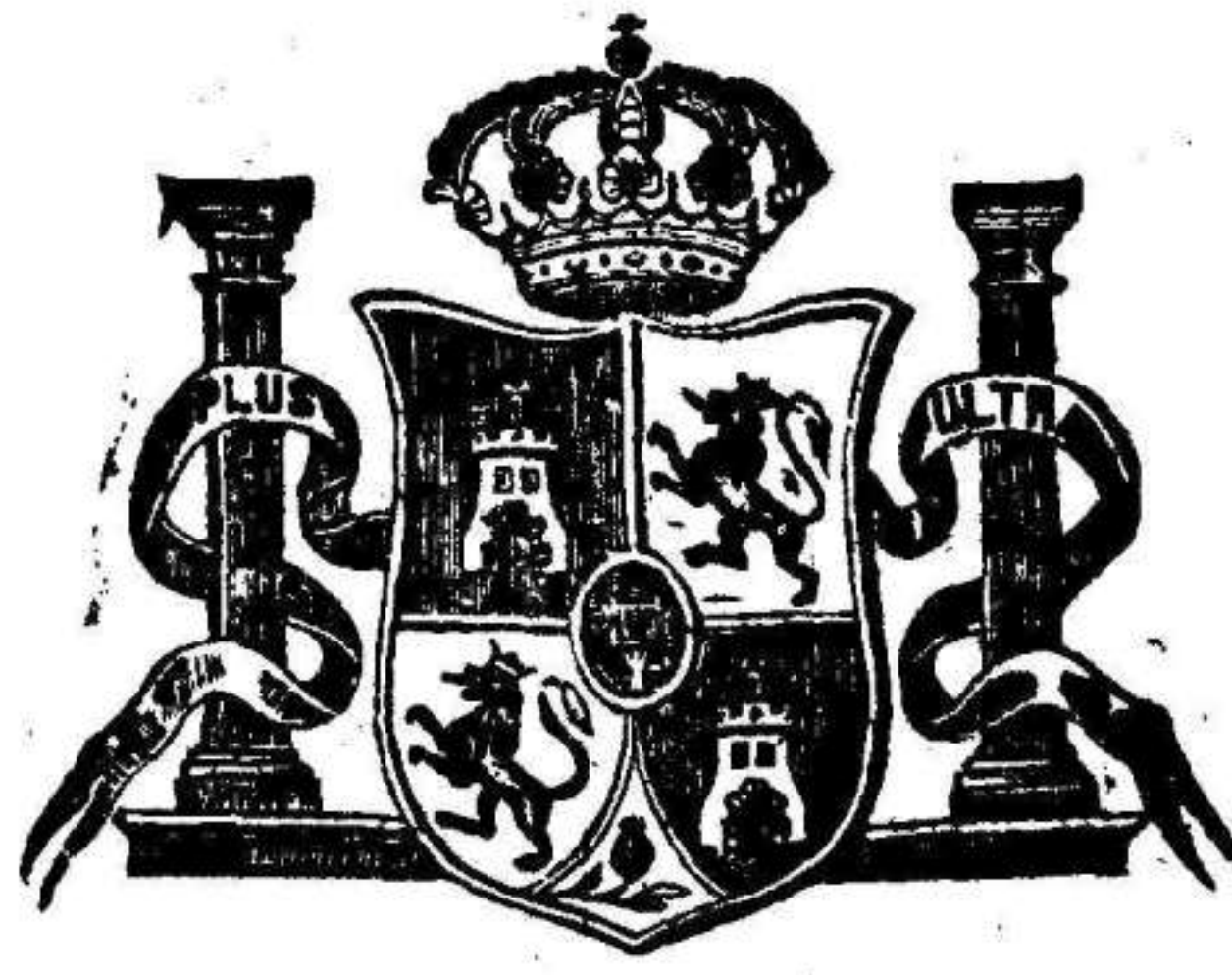


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pta.		Pta.	
En la Capital.	Por un año..	20	Fuera de la Capital.....	
	Por 6 meses.	12		
	Por 3 meses.	8		
			Por un año..	25
			Por 6 meses.	15
			Por 3 meses.	10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 30 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 10 de Agosto.)

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaría.

ANUNCIOS.

Se hallan vacantes en las Facultades de Medicina de las Universidades de Barcelona y Salamanca las cátedras de Patología quirúrgica con su clínica (primero, segundo y tercer curso), dotadas cada una con el sueldo anual de 3.500 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también

un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago la cátedra de Histología é Histología normales y Anatomía patológica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, según lo dispuesto en Real orden de esta fecha. Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 11 de Agosto de 1901 y disposiciones posteriores. Para ser admitido á la oposición se requiere ser español, no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos, haber cumplido veintiún años de edad, ser Doctor en Medicina ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Subsecretaría en el improrrogable término de tres me-

ses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*. Los documentos que acrediten su capacidad legal y los méritos y servicios que les convenga justificar, los entregarán al Tribunal, así como también un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura al presentarse para dar comienzo á los ejercicios, sin cuyo requisito no podrán ser admitidos á los mismos.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro del plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contenga su instancia.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y en los tablonos de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 28 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

(Gaceta del día 29 de Julio.)

SECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES DE PALENCIA.

Extracto de los acuerdos tomados por la Junta provincial de Instrucción pública en sesión de 5 del corriente.

Autorizar al Maestro de Santa Cruz de Boedo, D. Severino Lozano, para que pueda ejercer el cargo de Secretario de Ayuntamiento en el expresado pueblo, por ser compatible con las funciones de Maestro, en atención á que el número de habitantes del mismo es menor de 500.

Elevar á la Superioridad el expediente incoado por la Maestra de la Escuela pública de niñas de Frechilla, D.ª Teresa Izquierdo, en solicitud de que por el Excmo. Sr. Ministro del ramo se la conceda la categoría de 1.100 pesetas, para los efectos del concurso, informando que si bien no es legal la concesión solicitada, en atención á los buenos servicios prestados en la enseñanza por la solicitante pudiera como gracia acceder á su pretensión.

Tramitar de acuerdo con lo informado por la Inspección los expedientes de arreglo escolar incoados por los Ayuntamientos de Carrión de los Condes y Triollo.

Remitir al Rectorado con informe favorable el expediente incoado por la Maestra de la Escuela pública de Villota del Duque, D.ª Valentina García, solicitando se la expida nuevo título administrativo.

Poner á disposición del Excelentísimo Ayuntamiento de la Capital para la celebración en la próxima feria de Septiembre de un concurso provincial obrero-agrícola-industrial los locales del Grupo escolar del Salón, de acuerdo con los Maestros de los mismos.

Remitir al Ayuntamiento de la Capital las listas de las niñas y niños de las Escuelas públicas que se han hecho acreedores á premios, formuladas por los respectivos Maestros.

Quedar enterada de que la Junta local de Cevico Navero ha concedido un voto de gracias al Maestro de la Escuela pública de niños de dicho pueblo.

Solicitar el auxilio del Sr. Gobernador civil de la provincia para que obligue al Ayuntamiento de Villa-

moronta á facilitar al Maestro de la Escuela pública de dicho pueblo casa-habitación en las condiciones que determina la ley.

Excitar el celo del Ayuntamiento de Becerril del Carpio para que abone á la Maestra de dicho pueblo las cantidades que la adeudan en concepto de alquileres de casa-habitación.

Quedar enterada de la comunicación de la Comisión Provincial participando el acuerdo adoptado por la misma de que corporativamente tenga lugar todos los meses la visita mensual en la Escuela de la Beneficencia provincial.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que yo el Secretario certifico.

Palencia 9 de Agosto de 1904.—
El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

JEFATURA DE MINAS

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola,
Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Manuel Alonso Calvo, vecino de esta Ciudad, según cédula personal núm. 100 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las diez de la mañana del día 26 de Diciembre de 1902, solicitud de registro para la mina de hulla titulada «Demasia á La Constancia», sita en término municipal de Respenda de la Peña. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Que entre las minas La Verdad y La Constancia, propias de la Sociedad que represento, hay un terreno franco que por su forma no se presta á la división por pertenencias, por lo que como dueña la Compañía de las minas colindantes antes citadas, solicita le sea concedido dicho espacio franco como Demasia á la mina La Constancia.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito, como sobrante, de treinta y cinco pesetas, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido definitivamente este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 17 del reglamento general interino para el régimen de la minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida Demasia reclamen ante el Sr. Gobernador civil de esta provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 6 de Agosto de 1904.—
Arsenio Odriozola.

Don Arsenio Odriozola y Odriozola,
Ingeniero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este distrito.

Hago saber: Que por D. Rafael

Peña Gutiérrez, con poder de Don Pedro Sobrado Martín, vecino de esta Ciudad, según cédula personal número 1.825 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las once de la mañana del día 11 de Noviembre de 1903, solicitud de registro para la mina de hulla titulada «Demasia á Lo que quieras», sita en término municipal de Respenda de la Peña, al sitio llamado Tamarones; lindante al Norte con la mina Lo que quieras, al Este la mina María, al Oeste la mina La Positiva y al Sur una porción de terreno franco. Verifica la designación de este registro en la forma siguiente:

Que existiendo en la parte Sur de la mina Lo que quieras una porción de terreno franco comprendido entre dicha mina de su propiedad y las minas María y La Positiva, cuya porción de terreno, mayor en su superficie de cuatro hectáreas, no es susceptible por sus condiciones de formar parte de otra concesión, de conformidad á lo que disponen los artículos 56 y siguientes del reglamento general interino para el régimen de la minería, solicita como Demasia á la mina Lo que quieras.

Ha presentado el interesado la carta de pago correspondiente al depósito, como sobrante, de setenta y una pesetas cincuenta céntimos, hecho en la Caja de Depósitos, Tesorería de esta provincia.

Se ha admitido definitivamente este registro, salvo mejor derecho. Y en cumplimiento á lo prevenido en el art. 17 del reglamento general interino para el régimen de la minería, he dispuesto se anuncie al público á fin de que las personas que se crean con derecho á referida mina reclamen ante el Sr. Gobernador civil de la provincia en el término improrrogable de treinta días.

Palencia 6 de Agosto de 1904.—
Arsenio Odriozola.

ADMINISTRACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circulares.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan las certificaciones de los ingresos que hayan obtenido durante el segundo trimestre del año actual por rentas de sus bienes de Propios y por el arbitrio de pesas y medidas, á pesar de habérselo recordado esta Administración por medio de circular publicada en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de 12 de Julio próximo pasado, se les advierte que de no cumplir dicho servicio en el improrrogable plazo de cinco días, propondrá al Sr. Delegado y exigirá con todo rigor cuantas responsabilidades determina la regla 2.ª de la Real orden de 14 de Julio de 1897, especialmente la imposición

y exacción de la multa que la misma señala.

Palencia 9 de Agosto de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Ayuntamientos que no han presentado las certificaciones á que se refiere la anterior circular.

Alar del Rey.
Añoza.
Astudillo.
Autillo de Campos.
Belmonte de Campos.
Bustillo de la Vega.
Calzada de los Molinos.
Castromocho.
Congosto.
Cozuelos.
Frómista.
Herrera de Río-Pisuerga.
Husillos.
Lantadilla.
La Serna.
Manquillos.
Membrillar.
Población de Cerrato.
Palenzuela.
Pedrosa de la Vega.
Renedo de la Vega.
Respenda de la Peña.
San Román de la Cuba.
Santa Cecilia del Alcor.
Santillana de Campos.
Torremormojón.
Valbuena de Pisuerga.
Vega de Doña Olimpa.
Villadiezma.
Villamartín de Campos.
Villamorco.
Villamuriel de Cerrato.
Villanueva de Abajo.
Villanueva del Rebollar.
Villasabariego.
Villota del Páramo.

Impuesto del 1'20 por 100 sobre los pagos.

No habiendo remitido hasta la fecha los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que á continuación se expresan las certificaciones de pagos realizados durante el segundo trimestre del corriente año, sujetos al impuesto del 1'20 por 100, dificultando con ello la ordenada marcha de este servicio, esta Administración ha acordado prevenirles que si no remiten para el día 15 del actual precisamente las expresadas certificaciones, se propondrá al Señor Delegado de Hacienda la imposición de una multa de 17 pesetas 50 céntimos, con que quedan conminados, y el envío de Comisionado plantón que se presente en cada pueblo á recogerlas.

Palencia 9 de Agosto de 1904.—El Administrador de Hacienda, Eduardo Pernas.

Relación de los Ayuntamientos que no han remitido á esta Administración la certificación del 1'20 por 100 sobre los pagos verificados en el primer trimestre del año actual.

Abía de las Torres.

Aguilar de Campoo.
Alar del Rey.
Amayuelas de Abajo.
Amayuelas de Arriba.
Arenillas de San Pelayo.
Astudillo.
Autillo del Pino.
Autillo de Campos.
Baltanás.
Baños de Cerrato.
Baquerfu de Campos.
Barrio de San Pedro.
Boadilla de Rioseco.
Buenavista y su Barrio.
Camporredondo.
Celada de Robledo.
Cenera.
Cozuelos.
Dehesa de Montejo.
Dehesa de Romanos.
Espinosa de Cerrato.
Espinosa de Villagonzalo.
Gozón.
Grijota.
Guardo.
Hornillos de Cerrato.
Itero de la Vega.
Lantadilla.
Magaz.
Membrillar.
Olea.
Palenzuela.
Payo.
Pedraza de Campos.
Pedrosa de la Vega.
Población de Cerrato.
Pomar.
Poza de la Vega.
Prádanos de Ojeda.
Quintanilla de Onsoña.
Redondo.
Renedo de Valdavia.
Requena de Campos.
Respenda de la Peña.
Rivas.
San Cebrián de Mudá.
Santa Cecilia del Alcor.
Santillana de Campos.
Santibáñez de Ecla.
Tabanera de Valdavia.
Torquemada.
Torremormojón.
Valbuena de Pisuerga.
Valderrábano.
Valdespina.
Valle de Cerrato.
Valle de Santullán.
Vega de Doña Olimpa.
Ventosa de Río-Pisuerga.
Villaciudad.
Villagimena.
Villahán de Palenzuela.
Villalaco.
Villamartín de Campos.
Villamorco.
Villamuriel de Cerrato.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.
Villaprovedo.
Villasabariego.
Villega.
Villodre.
Villido.
Villota del Páramo.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

Número de orden.....	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS. — Pesetas.	CONDICIONES
								ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
132	Cuerpo de Vigilancia.—Campo de Gibraltar.	Ministerio de Hacienda ...	1.ª	Agente de 2.ª clase.....	750	»	»	De veinticinco á cuarenta y cinco años de edad y acompañar certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.
133	Dirección general del Tesoro.—Tesorería de Cádiz.	Idem	2.ª	Mozo de caja.....	625	»	»	»
134	Idem.—Idem.—De Ciudad Real.	Idem	2.ª	Idem	625	»	»	»
135	Idem.—Idem.—De Soria.	Idem	2.ª	Idem	625	»	»	»
136	Idem.—Idem.—De Avila..	Idem	2.ª	Idem	625	»	»	»
137	Idem.—Idem.—De Valladolid.	Idem	2.ª	Idem	625	»	»	»
138	Idem.—Idem.—De Burgos.	Idem	2.ª	Idem	750	»	»	»
139	Idem.—Depositaria especial de Ceuta.	Idem	2.ª	Portero.....	750	»	»	»
140	Idem.—Tesorería de Santander.	Idem	2.ª	Idem	750	»	»	»
141	Idem.—Córdoba.—Loterías en Cabra..	Idem	1.ª	Administrador de 2.ª clase.	»	Premio	2500	Acompañar una manifestación suscrita por dos contribuyentes que lo sean por cuota mayor de 250 pesetas por impuesto directo, autorizada por el Administrador de Hacienda, en la que justifique que el interesado cuenta con recursos para prestar la fianza que se exija.
142	Idem.—Guipúzcoa.—Idem en Rentería.	Idem	1.ª	Idem	»	Idem	2500	Idem.
143	Idem.—Murcia.—Idem en Aguilas.	Idem	1.ª	Idem	»	Idem	2500	Idem.
144	Idem.—Ciudad Real.—Idem en Almagro.	Idem	1.ª	Idem	»	Idem	2500	Idem.
145	Idem.—Oviedo.—Idem en Luarca..	Idem	1.ª	Idem	»	Idem	2500	Idem.
146	Idem.—Balears.—Idem en Ciudadela.	Idem	1.ª	Idem	»	Idem	2500	Idem.
147	Idem.—Cádiz.—Idem en Vejer de la Frontera..	Idem	1.ª	Idem	»	Idem	2500	Idem.
148	Idem.—Gerona.—Idem en Puigcerdá..	Idem	1.ª	Idem	»	Idem	2500	Idem.
149	Idem.—Huesca.—Idem en Barbastro..	Idem	1.ª	Idem	»	Idem	2500	Idem.
150	Idem.—Oviedo.—Idem en Infesto..	Idem	1.ª	Idem	»	Idem	2500	Idem.
151	Idem.—Barcelona.—Idem en Villanueva y Geltrú, número 1.	Idem	1.ª	Idem	»	Idem	3500	Idem.
152	Idem.—Balears.—Idem en Mahón, núm. 1.	Idem	1.ª	Idem	»	Idem	2700	Idem.
153	Idem.—Idem.—Idem en Palma de Mallorca..	Idem	1.ª	Idem	»	Idem	4200	Idem.
154	Idem de Aduanas.—Aduana de Barcelona.	Idem	1.ª	Mozo de faena.....	750	»	»	»
155	Idem.—Idem de Cádiz..	Idem	1.ª	Idem	750	»	»	»
156	Idem.—Idem de Bilbao.	Idem	1.ª	Idem	750	»	»	»
157	Idem.—Idem de Barcelona.	Idem	1.ª	Idem	750	»	»	»
158	Idem.—Idem de Algeciras.	Idem	1.ª	Idem	750	»	»	»
159	Idem.—Idem de idem..	Idem	1.ª	Idem	625	»	»	»
160	Idem.—Idem de Badajoz..	Idem	1.ª	Idem	625	»	»	»
161	Idem.—Idem de Tarragona.	Idem	1.ª	Idem	625	»	»	»
162	Idem.—Idem de idem..	Idem	1.ª	Idem	625	»	»	»
163	Idem.—Idem de Vigo..	Idem	1.ª	Idem	750	»	»	»
164	Idem.—Inspección de la Aduana de Veriño.	Idem	2.ª	Pesador portero.....	750	»	»	»
165	Idem.—Idem Aduana de Granada..	Idem	2.ª	Idem	750	»	»	»
166	Idem.—Idem de Sevilla..	Idem	1.ª	Mozo de faena	750	»	»	»

Número de orden.....

	DEPENDENCIA Ó SERVICIO.	MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN.	Categoría.	CLASE DE DESTINO.	SUELDO. — Pesetas.	GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS	FIANZAS. — Pesetas.	CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.
167	Ayuntamiento de Halarrubia.—Badajoz.	Capitanía general de Castilla la Nueva	1. ^a	3 serenos.....	456'25	»	»	
168	Idem.	Idem	1. ^a	4 guardas rurales.....	365	»	»	
169	Idem.	Idem	1. ^a	Peón caminero.....	456'25	»	»	De veinte á cuarenta años.
170	Idem de Villanueva de los Infantes.—Ciudad Real.	Idem	2. ^a	Cabo de guardias municipales.....	821'25	»	»	
171	Idem.	Idem	1. ^a	5 serenos.....	547'50	»	»	
172	Idem.	Idem	1. ^a	2 peones de calles, plazas y caminos.....	492'75	»	»	
173	Idem.	Idem	1. ^a	Guarda de paseos.....	500	»	»	Conducir por su cuenta el agua necesario.
174	Idem.	Idem	3. ^a	Oficial 3.º de Secretaría...	800	»	»	
175	Idem.	Idem	2. ^a	2 auxiliares de ídem.....	650	»	»	
176	Idem.	Idem	2. ^a	2 alguaciles.....	547'50	»	»	
177	Idem.	Idem	1. ^a	Pregonero.....	96	»	»	
178	Idem.	Idem	1. ^a	Encargado de dar cuerda al reloj.....	91'95	»	»	
179	Idem de Alburquerque.—Badajoz.	Idem	2. ^a	Inspector de policía.....	730	»	»	
180	Idem.	Idem	1. ^a	6 guardias municipales....	547'50	»	»	
181	Idem.	Idem	2. ^a	Cabo de serenos.....	638'75	»	»	
182	Idem.	Idem	1. ^a	4 serenos.....	547'50	»	»	
183	Idem de Badajoz.	Idem	1. ^a	2 barrenderos.....	730	»	»	
184	Idem.	Idem	1. ^a	Manguero.....	718	»	»	
185	Juzgado de primera instancia de Villanueva de la Serena.—Badajoz.	Idem	1. ^a	Alguacil.....	480	Derechos arancelarios.....	»	
186	Ayuntamiento de Ciudad Real.	Idem	1. ^a	Jefe de la Guardia municipal.....	350	»	»	Costearse el uniforme.
187	Idem.	Idem	1. ^a	Barrendero.....	250	»	»	Prestar servicio en el Cementerio.
188	Idem de Santa Amalia.—Badajoz.	Idem	1. ^a	Cabo de guarda rural.....	408'80	»	»	
189	Idem.	Idem	1. ^a	Guarda rural.....	365	»	»	
190	Idem de Zorita.—Cáceres..	Idem	2. ^a	Auxiliar de Secretaría....	875	»	»	
191	Idem.	Idem	2. ^a	Escribiente de ídem.....	625	»	»	
192	Diputación Provincial de Sevilla.—Carretera de Sevilla á Castilblanco..	Idem de Andalucía.....	1. ^a	Peón caminero.....	2'25 diarias.	»	»	De veinte á cuarenta años.
193	Juzgado de instrucción de Onteniente.—Valencia..	Idem de Valencia.....	1. ^a	Alguacil.....	450	»	»	
194	Diputación Provincial de Valencia.—Carreteras.	Idem	1. ^a	Peón caminero.....	730	»	»	De veinte á cuarenta años.
195	Ayuntamiento de Cartagena.—Murcia.—De Cartagena á Los Dolores y Santa Ana.	Idem	1. ^a	Peatón correo.....	»	400 pesetas.....	»	
196	Idem de San Clemente.—Cuenca.	Idem	1. ^a	2 alguaciles porteros.....	182'50	»	»	
197	Idem.	Idem	1. ^a	8 guardas de consumos....	492'75	»	»	No exceder de cincuenta años.
198	Idem.	Idem	2. ^a	Guarda mayor de campo...	547'50	»	»	
199	Idem.	Idem	1. ^a	3 ídem menores de ídem...	456'25	»	»	
200	Diputación Provincial de Valencia.—Carreteras.	Idem	1. ^a	Peón caminero.....	730	»	»	De veinte á cuarenta años de edad.
201	Ayuntamiento de Villena.—Alicante.	Idem	1. ^a	9 guardas rurales.....	640	»	»	
202	Idem.	Idem	1. ^a	Encargado del reloj de Santa María.....	175	»	»	
203	Idem.	Idem	1. ^a	Idem del de Santiago.....	175	»	»	
204	Idem.	Idem	1. ^a	Encargado del Matadero..	273'25	»	»	
205	Idem.	Idem	1. ^a	Idem del Cementerio.....	821'25	»	»	
206	Idem.	Idem	1. ^a	Guardia.....	640	»	»	
207	Idem.	Idem	2. ^a	Cabo de la Guardia rural..	811	»	»	
208	Idem de Serós.—Lérida.	Idem de Cataluña.....	1. ^a	Alguacil.....	747'50	»	»	
209	Idem de Puente de Montaña.—Huesca.	Idem de Aragón.....	1. ^a	Idem.....	190	»	»	
210	Gobierno civil de Zaragoza.	Idem	1. ^a	Portero.....	825	»	»	
211	Idem.	Idem	1. ^a	8 agentes de vigilancia de 2. ^a clase.....	750	»	»	De veinte á cuarenta y cinco años de edad y certificado de antecedentes penales expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia.